

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 16 Abril 1897.)

#### SECCIÓN QUINTA

##### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de esta Universidad una plaza de Profesor auxiliar numerario de la Sección de Físico-químicas, con la gratificación de 1.750 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 28 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere: Haber cumplido la edad de 22 años.

Hallarse en posesión del título de Doctor en la Facultad y Sección referidas ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por

espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En igualdad de circunstancias será preferido el aspirante que cuente mayor antigüedad en la fecha de su anterior nombramiento. Si no se presentasen aspirantes adornados de alguna de aquellas circunstancias, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concorra solamente la de ser Doctor en la expresada Facultad.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Zaragoza 10 de Abril de 1897.—El Vicerrector, Dr. Cosme Blasco.

#### SECCIÓN SEXTA.

D. Victoriano de Francia Pérez, Alcalde constitucional de Paracuellos de Jiloca:

Hace saber: Que el Ayuntamiento y Junta municipal que tiene el honor de presidir, á tenor de

lo dispuesto por Real orden de 3 de Agosto de 1878, y con arreglo á las disposiciones de la Real orden circular de 14 de Marzo de 1890 y anterior de 5 de Abril de 1889, en sesión extraordinaria de 7 del actual acordó formar expediente para enjugar el déficit del presupuesto municipal de este distrito, confeccionado para el próximo año económico de 1897-98, que asciende á 2.042'30 pesetas; y como el medio escogitado para ello como menos gravoso para el vecindario por las condiciones de la localidad, sea el de arbitrios extraordinarios sobre artículos no comprendidos en la tarifa general de consumos, á fin de conseguir la superior aprobación que exigen los preceptos reglamentarios, se acordó también proponer al Gobierno de S. M. los arbitrios más acomodados, que especifica el siguiente cuadro:

Artículos.	Unidad de los impuestos que se fija.	Consumo que se calcula al año.	Precio medio en la localidad.	VALOR	Producto al 20 por 100.
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Por huevos.	El 100	60.000	6	3.600	720
Id. gallinas.	Una	400	2	800	160
Id. pollos..	Uno	500	1	500	100
Id. paja....	El kigro.	120.000	0'03	3.600	720
Id. leña....	Idem	85.575	0'02	1.711'50	342'30
Totales.....				10.211'50	2 042'30
Diferencia.....				»	»

Y para cumplimiento de la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, extendiendo el presente anuncio que, una vez publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, surtirá por término de diez días, los efectos del acta correspondiente.

Paracuellos de Jiloca 12 de Abril de 1897.—El Alcalde, Victoriano de Francia.—Por su mandato, El Secretario, Quirico Ibáñez Moreno.

Estando tramitándose los expedientes para la declaración de prófugos contra los mozos Baltasar Marco Hernández, hijo de Santiago y Mónica, y Nicolás Jiménez Jiménez, de Nicolás y María, por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia se requiere por el presente á los padres, curadores, parientes más cercanos ó apoderados de cuantos se hallen inscritos en el alistamiento del último reemplazo, y en uso de su derecho quieran mostrarse parte en el expediente que á dicho efecto se instruye, comparezcan en la Secretaría del Ayuntamiento, sita en la Casa Consistorial, á las nueve de la mañana del día 19 del actual, donde se les entregará por copias certificadas las actuaciones referidas; publicándose el presente anuncio en sustitución de las citaciones sucesivas que con arreglo á lo prevenido en el art. 109 de la ley de Reemplazos vigente, serán en otro caso necesarias.

Zuera 11 de Abril de 1897.—El Alcalde, Antonio Ineba.

Por término de 15 días se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes:

La matrícula de subsidio industrial para el año de 1897 á 98.

El padrón de cédulas personales para el mismo año.

Zuera 14 de Abril de 1897.—El Alcalde, Antonio Ineba.

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales y gremiales del impuesto de consumos de esta villa, el Ayuntamiento y asociados han acordado en sesión de 4 del actual, proceder al arriendo á venta libre de los derechos y recargos establecidos sobre todas las especies que abarca la tarifa vigente, por término de tres años, y mediante subasta pública que se celebrará en esta Sala Consistorial el día 26 del corriente, á las diez de su mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Municipio. Si en la indicada subasta no se presentan licitadores, se celebrará un segundo y último remate el día 6 de Mayo próximo, á la misma hora, con las propias formalidades, y en él se admitirán proposiciones por las dos terceras partes, adjudicándose á favor del mejor postor, aunque solo por término de un año.

Velilla de Ebro 14 de Abril de 1897.—El Alcalde, Leopoldo Lapuente.

El Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, tiene acordado por no haber dado resultado los encabezamientos gremiales el arriendo á venta libre, por el tiempo de uno á tres años, de todas las especies de consumos para el año económico de 1897-98, cuya primera subasta se celebrará el día 27 del actual mes de Abril, á las diez de su mañana, en la Sala Consistorial; de no haber postor, se celebrará una segunda el día 7 de Mayo y á la misma hora por las dos terceras partes y por solo un año y si ésta resultase desierta se cederá al arriendo en venta á la exclusiva por un año, de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en los días 17 y de resultar desierta se celebrará la segunda el día 25 y la tercera el día 1.<sup>o</sup> de Junio próximo y horas de las diez de su mañana.

Samper del Salz 12 de Abril de 1897.—El Alcalde, León Luesma.

El Ayuntamiento que presido, asociado de un número de contribuyentes igual al de Concejales, tiene acordado para cubrir el cupo de consumos y sal del año económico de 1897-98, el arriendo á venta libre por tres años de todas las especies sujetas á este impuesto, mediante subasta pública que se celebrará en la Sala Consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta se verificará por pujas á la llana el día 20 del actual, á las once de su mañana, terminando á las doce de la misma.

Si no hubiese licitador en la primera, se celebrará otra segunda por un año el día 30 del mismo, en el local y hora citados, bajo el mismo pliego de condiciones; siendo posturas admisibles en

ésta, cubrir las dos terceras partes del tipo que sirvió para la primera.

Torralba de los Frailes 10 de Abril de 1897.—  
El Alcalde, León Vicente.

El Ayuntamiento de este pueblo, asociado de igual número de contribuyentes, tienen acordado proceder al arriendo á venta libre, por uno á tres años, de los derechos de consumos y sus recargos, mediante la oportuna subasta que se verificará el día 18 del actual, á las diez de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto. Si no hubiese postor, se celebrará otra segunda el día 28 del mismo mes, á igual hora, bajo el tipo de las dos terceras partes del que sirvió de base para la primera.

Si tampoco tuviese efecto ésta, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes, cuyas subastas tendrán lugar en la Sala Consistorial, á las nueve de la mañana, de los días 8, 18 y 28 de Mayo próximo venidero, todo con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Inogés 11 de Abril de 1897.—El Alcalde, Patricio Catalán.

Con el fin de verificar la primera subasta para el arriendo, en venta libre de todas las especies de consumos para el año económico de 1897 á 98, por término de uno á tres años, están señaladas estas Casas Consistoriales el día 14 de los corrientes, á las diez de su mañana; si no hubiese postor, se celebrará la segunda el 24 del mismo. Si no dieran resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y carnes en los días 4, 14 y 24 de Mayo, con arreglo al pliego de condiciones.

Villadoz 11 de Abril de 1897.—El Alcalde, Mames Gutiérrez.

En los días 16 y 26 del actual, de once á doce de la mañana, tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa la primera y segunda subasta para el arriendo de los derechos de consumo y sus recargos de todas las especies en globo á venta libre, por los tres años económicos más próximos, bajo el tipo en alza de 9.216'38 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ibdes 6 de Abril de 1897.—El Alcalde, Manuel Lozano.

No habiendo dado resultado los conciertos gremiales voluntarios, el Ayuntamiento que presido procederá al arriendo á venta libre, de todos los derechos de consumos de esta población durante el año económico de 1897-98, celebrándose la primera subasta el día 17 del actual, á las ocho de la mañana, en la Casa Consistorial. Si no diese resultado, tendrá lugar la segunda el día 27 del mismo, á la misma hora y punto señalado. Si tampoco diese resultado, se procederá al arriendo con venta á la exclusiva de los grupos de líquidos y

carnes, teniendo lugar la subasta primera el día 7 de Mayo próximo, y de no presentarse proposición se celebrará la segunda y tercera en los días 17 y 27 del mismo.

Todo con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría del Ayuntamiento y disposiciones reglamentarias.

Pomer 11 de Abril de 1897.—El Alcalde, Saturnino Cisneros.

Teniendo que proceder por acuerdo del Ayuntamiento contra los bienes de D. Isidoro Arceíz, para responder á la cantidad de 4.560 pesetas, que le resultaron de alcance en cuentas de recaudación, como procedentes de intereses de propios anticipados, abonados por el Estado, á virtud de cumplimiento de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, comunicada oportunamente, é ignorando el actual domicilio oficial del interesado, le cito por el presente, para que en el término de quinto día exponga lo que crea convenirle, pues en otro caso, se acordará lo que corresponda.

Sos 13 de Abril de 1897.—El Alcalde, Pedro Araiz.

El Excmo. Sr. Director general de Administración del Ministerio de la Gobernación, en el recurso de alzada interpuesto por D. Isidoro Arceíz contra providencia gubernativa, que dispuso no le fuera admitida como data la partida de 1.002'62 pesetas en sus cuentas de recaudación, ha señalado el plazo de 10 días para presentar los documentos justificativos que convengan á su derecho.

Ignorando esta Alcaldía oficialmente el domicilio fijo del interesado, se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL á los fines indicados.

Sos 13 de Abril de 1897.—El Alcalde, Pedro Araiz.

Hallándose confeccionados los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1897 á 98, matrícula industrial, apéndice al amillaramiento y padrón de cédulas personales, hecho por las personas autorizadas, todo se halla expuesto para hacer las reclamaciones en la Secretaría de este pueblo por término de 15 días.

Rodén 11 de Abril de 1897.—El Alcalde ejerciente, Francisco Abadía.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por espacio de 15 días estarán de manifiesto:

El proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1897 á 1898.

El padrón de cédulas personales para ídem; y  
La matrícula industrial para ídem.

En cuyo período se admitirán las reclamaciones.

Trasmoz 12 de Abril de 1897.—El Alcalde, Manuel García.

Por término de 10 días estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento la matrícula industrial para el próximo año económico de 1897 á 1898.

Fréscano 12 de Abril de 1897.—El Alcalde, Juan Cuartero.

## SECCIÓN SÉPTIMA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

**Calatayud**

D. Juan Blas Ubide; Abogado, Juez municipal de esta ciudad, ejerciente funciones de instrucción de la misma y su partido por hallarse el propietario en uso de licencia:

Hago saber: Que para pago de costas impuestas á León Ladislao Martínez Sánchez, vecino de Huérmeda, barrio de esta ciudad, en causa criminal por atentado, tengo acordado la venta en pública subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, de la finca siguiente:

Una viña, secano, en término municipal de esta ciudad, partida de los Bancales, de una yugada de cabida; lindante al Saliente con Mariano Gómez, al Mediodía con Francisco Lavilla, al Poniente con monte común y al Norte con viuda de Benito Pérez: tasada en 130 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Cárcel del partido, el día 8 de Mayo próximo, á las diez de su mañana, advirtiéndose lo siguiente: que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, deducido el 25 por 100; que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa judicial el 10 por 100 efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos; y por último, que no existe título de propiedad del citado inmueble.

Dado en Calatayud á 14 de Abril de 1897.—Juan Blas.—D. S. O., Manuel Palomares.

**La Almunia**

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción de La Almunia:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á José González Vera é Ildefonso Badía Sierra, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes:

*De José González.*

La mitad de una casa, sita en la villa de Alagón, calle de las Damas, núm. 20; linda por derecha y espalda con D. José García, y por izquierda con Crispín Andos: tasada en 50 pesetas.

*De Ildefonso Badía.*

La mitad de una casa en dicha villa, calle del Arco, núm. 17; linda por derecha con Lucas Navarro, por izquierda con Antonio González, hoy de Vicente Ibáñez, y por espalda con huerta del convento de las Monjas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Alagón, se ha señalado el día 6 de Mayo próximo y hora de las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que el que quiera tomar parte en la subasta depositará en el

acto de la misma el 10 por 100 efectivo, sin cuyos requisitos no serán admitidos los licitadores.

Dado en La Almunia á 12 de Abril de 1897.—Francisco H. Salvá.—El actuario, Florencio Moya.

## JUZGADOS MUNICIPALES.

**Embid de la Ribera**

D. Jacobo Gasca Melús, Juez municipal, Letrado de Embid de la Ribera:

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumaria por caerse del tren mixto, núm. 42, en el puente de San José de este término, y kilómetro 253, un hombre desconocido, á las cinco de la tarde de ayer, el cual á las dos horas falleció sin poder declarar absolutamente nada, y por la cédula personal y otra papeleta que se le encontraron, expedida en Madrid con fecha 18 de Noviembre último, y por el Director de ferrocarriles, que está autorizada con fecha 9 del actual, para expedirle el billete de caridad; debe llamarse Senén Fontarret Baró, natural de Nonaspe, de esta provincia, de 15 años de edad, soltero, jornalero, de estatura un metro 550 milímetros, pelo castaño, ojos azules claros, barba nada, color bueno, y cuyas ropas de vestir son:

Blusa de satén negro, pantalón de pana rayada rojiza, un cinturón con tres hebillas y correas para sujetarlas, botas de becerro mate de una pieza, calcetines de algodón cenizosos, calzoncillos de retor, camisa exterior de satén color barquillo, otra interior en buen uso, un moquero blanco con cenefa encarnada, por corbata un pañuelo negro, llevaba una navaja con su vaina, un reloj, al parecer de plata, con su cadena, y 12 pesetas en metálico.

No llevaba nada en la cabeza.

Cuyo cadáver, á pesar de los documentos que llevaba y billete por mitad de precio ó de caridad, no ha podido indentificarse.

En su virtud, he acordado en providencia de hoy llamar á los parientes más próximos del finado, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en el Juzgado con el fin de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento; apercibiéndoles que de no comparecer renuncian del derecho que pudieran tener á las citadas prendas, y les parará, por lo tanto, el perjuicio á que hubiere lugar.

Embid de la Ribera á 15 de Abril de 1897.—El Juez municipal, Jacobo Gasca.—Por su mandado, Casiano Egido Jiménez.